



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 093-2019-R-UNAS

Tingo María, 12 de febrero de 2019



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El documento de fecha 1 de enero de 2019, presentado por WILMA GONZALES TOSCANO, sobre solicitud de ampliación de contrato por encontrarse con licencia por maternidad, y documento s/n. de fecha 31 de enero de 2019, registro 15 SG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, la UNAS y WILMA GONZALES TOSCANO firman el CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO N° 043-2018-DRH-UNASTM, con vigencia del 12 de febrero al 31 de mayo de 2018. Asimismo, firman la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO N° 043-2018-DRH-UNASTM, del 1 de junio al 31 de agosto de 2018; y la ADENDA N° 002 DEL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO N° 043-2018-DRH-UNASTM, del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2018;

Que, mediante carta 103/2018-DRH-UNASTM, la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Sra. WILMA GONZALES TOSCANO que su contrato culmina indefectiblemente el 30 de noviembre de 2018, debiendo hacer entrega del cargo que venía desempeñando a su jefe inmediato;

Que, mediante carta notarial, doña WILMA GONZALES TOSCANO, hace de conocimiento que se encuentra haciendo uso de su licencia por maternidad, desde el 12 de noviembre, por el periodo de 98 días conforme se desprende del certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-297-00013877, haciendo de conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos con carta 65-18-LE-UNAS, del 12 de noviembre por el jefe del Laboratorio de Entomopatógenos. Por lo que, solicita que en el plazo de 24 horas de su notificación, se efectúe su contrato laboral bajo la modalidad del D.L. 276, por encontrarse protegida por la Ley 30367 LEY QUE PROTEGE A LA MADRE TRABAJADORA CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO Y PROLONGA SU PERIODO DE DESCANSO;

Que, por carta 345/2018-URH-UNAS, la Directora de Recursos Humanos, reitera lo comunicado con carta 103/2018-DRH-UNASTM, de vencimiento de la vigencia de su contrato, el mismo que culminó el 30 de noviembre de 2018;

Que, mediante documento de visto, doña WILMA GONZALES TOSCANO solicita ampliación de contrato por encontrarse con licencia por maternidad, en aplicación de la Ley N° 30367 ;

Que, el artículo 38 del D.S.005-90-PCM, Reglamento del D.L. 276, establece que las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante y su reglamento, aprobado por D.S 005-2011-TR y el D.S 002-2016-TR que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso. A juicio del tribunal constitucional emitido por el Exp. 1366- 213-PC/TC.CUSCO, fundamento 23, el descanso por maternidad es un derecho que les asiste a todas las mujeres trabajadoras independientemente de su régimen y condición laboral;

Que, se advierte que la servidora WILMA GONZALES TOSCANO prestaba servicios temporales para realizar labores como Auxiliar de Laboratorio de Entomopatógenos, adscrito a la Facultad de Agronomía, conforme los términos del contrato de Trabajo a Plazo Determinado N° 43-2018-DRH-UNASTM y sus adendas, venciendo el 30 de noviembre de 2018. Sin embargo, la recurrente solicita ampliación de su contrato por encontrarse con licencia de maternidad, amparada en la Ley 30367;

Que, conforme el informe 007-2019-ACERL-URH-UNASTM, la licencia por maternidad que gozó la extrabajadora WILMA GONZALES TOSCANO, lo hizo mientras tuvo vigencia el Contrato de trabajo a Plazo Determinado N° 043-2018-DRH-UNASTM y concluyó conforme a los términos del mismo contrato, precisándose que en el caso presente no se ha acreditado un acto de discriminación por razón de embarazo, toda vez que como la misma recurrente reconoce, la UNAS le otorgó descanso por maternidad en el tiempo que su contrato tuvo vigencia, el cual evidentemente, no podía prolongarse más allá de la fecha de



RESOLUCIÓN N° 093-2019-R-UNAS

vencimiento del último contrato (adenda) suscrito entre las partes y menos aún imponía a la UNAS la obligación de renovar el contrato modal una vez vencido su plazo;

Que, hecha la precisión, se debe señalar que con el contrato a plazo determinado y sus adendas, queda demostrado que la recurrente ha mantenido una relación laboral a plazo determinado, que culminó al vencer el plazo de la última adenda, siendo el 30 de noviembre de 2018. Por lo tanto, la extensión de la relación laboral con la recurrente WILMA GONZALES TOSCANO, se produjo en forma automática, conforme el segundo párrafo del Artículo 38 del D.S. 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del D. L. 276, lo que conlleva a declarar improcedente la solicitud de la recurrente, sobre ampliación de contrato por licencia de maternidad;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*",

Contando con el informe legal 4-2019-OAL-CJGR/UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único . - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentado por doña WILMA GONZALES TOSCANO, sobre ampliación de contrato, por encontrarse con licencia por maternidad y en aplicación de la Ley 30367, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL